

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 28 de Junio de 1952

Núm. 145

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Emp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid participa a este Gobierno Civil haber sido juramentado como Guardas de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida en aquella provincia e inscrita en ésta, Feliciano Moyano Román y Bernardino Pascual Cantarino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

2578

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zamora participa a este Gobierno Civil haber sido juramentados como Guardas de la Asociación Nacional Española de Cazadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco e inscrita en esta provincia, Gregorio García Blanco, José Uña Prieto y Luis Andrés Díez Díez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

2579

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR NÚM. 76

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valverde Enrique, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Castrovega de Valmadrigal.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valverde Enrique.

Como zona infecta el citado pueblo y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Junio de 1952.

El Gobernador civil,  
J. V. Barquero

2545

#### CIRCULAR NÚM. 75

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Salamón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de

Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Huelde.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Salamón.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

2502

#### CIRCULAR NÚM. 77

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villamanín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Barrio, Busdongo, Rodiezmo, Villanueva y Camplongo.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villamanín.

Como zona infecta, los citados pueblos.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Junio de 1952.

2546

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

## Instituto Nacional de Estadística

### Servicio demográfico

A los señores Jueces Comarcales  
y de Paz

#### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, 18, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 25 de Junio de 1952.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 2572

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

### REGADIO DEL BIERZO

Anuncio de concurso de destajo

Ordenada la ejecución por el sistema de administración de las obras de construcción de viviendas para Vigilantes del Pantano de Bárcena, se abre un concurso de destajo para la ejecución de dichas obras, por medio de destajo de doscientas mil (200.000) pesetas.

El presupuesto total de ejecución de las obras, por el sistema de Administración, asciende a ochocientos cuarenta y dos mil diez pesetas y treinta y cinco céntimos (842.010,35).

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse, en los días hábiles y horas de oficina, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Madrid) y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, Doctor Casal, 2, Oviedo.

Las proposiciones se admitirán en cualquiera de las oficinas citadas, durante un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. El plazo terminará a las doce (12) horas del último día.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase y llevando el sobre la indicación «Proposición para el concurso de destajo de las obras de construcción de viviendas para Vigilantes del Pantano de Bárcena». El sobre, además de ir firmado por el concursante, llevará su nombre escrito a máquina.

En otro sobre abierto, acompañará, el concursante, recibo de haber hecho el depósito de la fianza provisional para tomar parte en el concurso y el depósito de la cantidad necesaria para responder de los gastos del concurso, así como justificante de estar al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales, exigidas en las disposiciones vigentes. En el mismo sobre podrá acompañar relación de obras análogas a la que se destaja y ejecutadas por el concursante.

Caso de presentar proposición alguna Empresa, Sociedad o Compañía, deberá acompañar a la misma, además de certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato y las que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente, referente a la personalidad expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

La fianza provisional para poder licitar, será de cuatro mil (4.000) pesetas y habrá de ser depositada en la Caja general de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

El depósito para responder de los gastos de este concurso será de dos mil (2.000) pesetas y habrá de ser hecho precisamente en metálico, en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en Oviedo, o en la de la Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid.

La apertura de pliegos se verificará ante el Notario en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en Oviedo, a las doce (12) horas del último de los seis (6) días hábiles siguientes al plazo indicado anteriormente para la presentación de proposiciones.

En la adjudicación de este concurso se tendrá en cuenta la capacidad técnica y económica de los con-

curstantes, pudiendo ser declarado desierto.

Por O. M. de 13 de Febrero de 1952 se ha concedido el derecho de tanteo en este concurso a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Oviedo, 14 de Junio de 1952.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . . provincia de . . . . ., con domicilio en . . . . . calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del primer destajo de las obras de construcción de viviendas para Vigilantes del Pantano de Bárcena, se comprometo a ejecutar dichas obras, con arreglo a las presentes condiciones, por el tipo de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas (1).

. . . . . a . . . . . de . . . . . de . . . . .

(Firma del concursante)

(1) Podrá ofrecerse en lugar de rebaja la ejecución de las obras con precio por unidad, no superiores a los del proyecto y aunque no guarden proporcionalidad con los mismos.

2507

Núm. 621.—221,65 ptas.

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. José Geijo y Geijo, domiciliado en La Bañeza, en solicitud de autorización para instalación de un transformador elevador de 220,6 000 voltios y 23 K.V.A. y 5 transformadores de 2 K.V.A. y 2 de 3 K.V.A. y 6.000 220 voltios para tomar energía en la Central de Hidroeléctrica del «Eria» y suministrar a los pueblos de Pozos, Manzaneda, Villar del Monte, Valdavido, Baillo, Truela y Quintanilla de Yuso, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. José Geijo y Geijo, la instalación de los transformadores solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de insta-

lación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada será de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
León, 12 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.  
2075 Núm. 622.—146,85 ptas

## Distrito Minero de León

Polvorines

### ANUNCIOS

Minas del Bierzo, S. A., concesionaria y explotadora de las minas «Julias», sitas en término de Fabero, solicita autorización para ampliar su actual polvorín sito en el grupo «La Reguera», en el paraje «Monte Luis Alto», y que está concedido con una capacidad de veinte cajas de dinamita, hasta la capacidad de cincuenta cajas de dinamita con sus correspondientes detonadores y mecha.

Lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 137 del Reglamento de Explosivos del 25 de Junio de 1920 se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación, puedan presentar las reclamaciones oportunas los que se crean perjudicados.

León, 20 de Junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Silvarriño. 2542

«Antracitas de Fabero, S. A.» explotadora del grupo minero de carbón denominado «Jarrina», sito en el término municipal de Fabero, solicita autorización para ampliar hasta cuarenta cajas de dinamita, con sus correspondientes detonadores y mecha, su actual polvorín afecto a dicho grupo minero y que fué concedido para solo 20 cajas de dinamita.

Lo que en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación, puedan presentar las reclamaciones oportunas los que se crean perjudicados.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición del público.  
León, 20 de Junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Silvarriño. 2543

## Entidades menores

*Juntas vecinales de Regueras de Arriba y Abajo*

Don Leandro Nieto Peña y D. José Luis Nieto Alba, Recaudadores del Ayuntamiento nacional de Regueras de Arriba y sus Juntas vecinales.

Hacemos saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda municipal se ha dictado con fecha de 12 de Junio de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día dieciséis de Julio de 1952, en el Juzgado de Paz de Regueras de Arriba, a las doce horas de su día.

Deudor: Inés Antón Lobato

Finca.—Una tierra de cereal de regadío de 1.ª, al pago del Plantel, de 800 áreas, linda: Norte, Saturnino Ordóñez; Sur, Moldera; Este, Blas Alvarez; Oeste, Leandro San Martín. Con un líquido imponible de 122,70 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 conforme al artículo 101 del Estatuto de Recaudación resulta un valor de 2.454,00 pesetas. Valor para la subasta 1.636,00.

Deudor: Herederos de Francisco Castrillo Mateos

Finca.—Tierra de cereal de regadío de 1.ª, al pago de Dos Regueros, linda: Norte, José Mata; Sur, León de la Fuente; Este, Claudio López; Oeste, camino; de 3,15 áreas de cabida y un líquido imponible de 40,30 pesetas, que capitalizadas al 5 por

100 conforme al artículo 101 del Estatuto de Recaudación resulta un valor de 966,00 pesetas. Valor para la subasta 644,00.

Deudor: el mismo

Finca.—Otra cereal de regadío de 1.ª, de 1,82 áreas de cabida, linda: Norte, Ulpiano Alvarez; Sur, camino Pontón; Este, Pedro San Martín; Oeste, Mateo Falagán; con un líquido imponible de 27,92 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 conforme al artículo 101 del Estatuto de Recaudación, resulta un valor de 558,40 pesetas. Valor para la subasta 372,38.

Deudor: Agustín Fernández Bajo

Finca.—Tierra de cereal de regadío de 1.ª, al pago de Huerta Grande, de 1-82 00 hectáreas de cabida, linda: Norte, cabeceras; Sur, Pradera comunal; Este, Moldera Gólosa; Oeste, El Pradico, con líquido imponible de 2.836,76 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 conforme al artículo 101 del Estatuto de Recaudación resulta un valor de 56.735,20 pesetas. Valor para la subasta, pesetas 37.823,58.

Deudor: Antonio Martínez Ordóñez

Finca.—Cereal de regadío de 2.ª, al pago de Quiñones Grandes, de 8 58 áreas de cabida, linda: Norte, Marcelino Antón; Sur, cabeceras; Este camino Oeste, La Quintanilla; con un líquido imponible de 52,63 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 conforme al artículo 101 del Estatuto de Recaudación resulta un valor de 1.052,60 pesetas. Valor para la subasta 701,72.

Deudor: Laudelino del Pozo Lobato

Finca.—Cereal regadío de 1.ª, al pago de Linares Largos, de 4,72 áreas de cabida, linda: Norte, Ignacio Lobato; Sur, reguero Chupón; Este, Francisco Pérez Lobato (mayor); Oeste, camino; con un líquido imponible de 72,38 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 conforme al artículo 101 del Estatuto de Recaudación, resulta un valor de 1.447,60 pesetas. Valor para la subasta 965,18.

Deudor: Fermín Santos Fuertes

Finca.—Cereal de regadío de 2.ª, al pago de Vega Medias, de 6,91 áreas de cabida, linda: Norte, Moldera; Sur, Moldera; Este, Maximino Centeno; Oeste, Venancio San Martín; con un líquido imponible de 42,40 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 conforme al artículo 101 del Estatuto de Recaudación, resulta un valor de 848,00 pesetas. Valor para la subasta 565,32.

Deudor: Saturnino Ordóñez Antón

Finca.—Cereal de regadío de 1.ª, de 8,00 áreas de cabida, al pago de L. Plantel, linda: Norte, Baltasar Alonso; Sur, Leandro San Martín; Este, Blas Alvarez; Oeste, Inés Antón; con un líquido imponible de

122,70 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 conforme el artículo 101 del Estatuto de Recaudación, resulta un valor de pesetas 2.454,00. Valor para la subasta 1.636,00.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suplementaria en otro caso), estarán de minifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en las Arcas municipales.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Regueras de Arriba y Abajo, a 13 de Junio de 1952.—El Recaudador ejecutivo, Leandro Nieto Peña.

2497

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel G. de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Nicanor Fernández Trigales en representación de D. Manuel Morado Lozano, contra D. César González Alvarez y otra, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Paciano Barrio Nogueira, acciden-

talmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto el presente juicio de menor cuantía promovido por D. Manuel Morado Lozano, mayor de edad casado, carpintero y vecino de Flores del Sil, en Poferrada, representado por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y defendido por el Letrado D. Pedro Barrios Troncoso, contra D. César González Alvarez y D.ª Pilar Potes González, declarados en rebeldía por su incomparecencia, mayores de edad labradores y vecinos de Valtuille de Abajo; sobre reclamación de seis mil trescientas pesetas.

Fallo: Que ratificando el embargo practicado en los bienes de los demandados y estimando en todas sus partes la demanda promovida por D. Manuel Morado Lozano contra D. César González Alvarez y su esposa D.ª Pilar Potes González, debo de condenar y condeno a éstos a que abonen a aquél, tan luego sea firme esta sentencia, la cantidad de seis mil trescientas pesetas, con más los intereses legales de la misma a partir del día en que tuvo lugar el emplazamiento hasta el completo pago; imponiendo a los demandados expresamente las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido este testimonio en Ponferrada a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Fidel Gómez.

2462

Núm. 623.—102,30 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia número 1 de León y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador Sr. Sánchez Frieria, en nombre y representación de D. Bernardino Brea Martínez, contra don Antonio Arias Pena y D. Antonio Ovalle, sobre pago de 6.300 pesetas, por medio de la presente se emplaza en forma legal al demandado D. Antonio Arias Pena, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que firmo en León, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

2450

Núm. 624.—47,85 ptas.

Se recuerda a los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por la suscripción a este periódico oficial, que el día 30 del actual termina el plazo para liquidar éstas en período voluntario y que, pasado dicho día, los ingresos por este concepto llevarán un 25 por 100 de recargo.

## La Administración

### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador don Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de doña Agustina Alonso González, vecina de esta ciudad y cinco más, contra don Urbano y don Juan Francisco Alonso Fernández y los herederos desconocidos de don Tomás Alonso González, sobre declaración de indivisible de una casa, sita en esta ciudad y su calle Travesía de José Antonio núm. 2, por providencia de hoy he acordado hacer un segundo llamamiento, como se les hace por el presente, a los expresados herederos desconocidos del referido don Tomás Alonso González, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles de que si transcurriere dicho segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará respecto a los mismos, por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en La Bañeza a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual.

2511

Núm. 625.—66,00 ptas.

#### Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la publicada con el núm. 2246 en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 14 del actual, para la busca y captura del procesado Aníbal Jesús Fernández Fernández, por haber sido habido y preso. Así lo dispuse para cumplir orden Superioridad dimanante causa 57-950, lesiones.

Dado en La Vecilla, a 19 de Junio de 1952. El Secretario, A. Cruz.

2515